

Memorandum de cooperación que acuerdan la Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior del Brasil (CONAES) y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de España (ANECA).

MEMORANDUM DE COOPERACIÓN

La COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR del Brasil, denominada en adelante CONAES, representada en este acto por su Presidente, Profesor HÉLGIO HENRIQUE CASSES TRINDADE, y la AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN de España (ANECA), denominada en adelante ANECA/ES, representada en este acto por su Director de Programas, Profesor GASPAR ROSSELLÓ NICOLAU, considerando la importancia de profundizar en la cooperación educativa entre Brasil y España, de conformidad con lo establecido en el Memorandum de Entendimiento en el Ámbito de la Cooperación Educativa, firmado en 2000 entre Brasil y España, acuerdan firmar el presente Memorandum de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

I – DEL OBJETO

Ambas Partes buscarán establecer formas de colaboración mutua en el ámbito de la evaluación de la educación superior, de acuerdo con las prioridades, leyes y reglamentos de ambos países.

II – DE LAS COMPETENCIAS

Ambas instituciones asumen el compromiso de conjugar esfuerzos en el desarrollo de la Evaluación de la Educación Superior en el contexto internacional por medio de las siguientes acciones:

- I. La promoción de debates, seminarios, cursos y otras actividades de interés mutuo
- II. La realización de estudios e investigaciones conjuntas.
- III. La promoción de publicaciones conjuntas relacionadas con la difusión de las investigaciones y estudios e realizados.
- IV. La realización de programas, pasantías y actividades de intercambio entre profesionales y especialistas en la evaluación de la calidad de la educación superior.
- V. El intercambio de datos, instrumentos, experiencias y actividades con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de los sistemas nacionales de evaluación de la educación superior.

III – DISPOSICIONES FINALES

I. El coste de las actividades de cooperación en el ámbito de este acuerdo se establecerá de común acuerdo por ambas partes.

II. Memorandum de cooperación entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes.

III. Este Memorandum de cooperación podrá ser cancelado en cualquier momento y por cualquiera de las partes por medio de una notificación en tal sentido enviada por escrito a la otra parte;

IV. Este Memorandum podrá ser modificado por acuerdo mutuo;

V. Este acuerdo es firmado en portugués y en español, teniendo ambos textos el mismo valor.

Firmado en São Paulo, en 27 de abril de 2005.

PROF. HÉLGIO TRINDADE

Presidente de la CONAES

PROF. GASPAR ROSSELLÓ NICOLAU

Director de Programas de la ANECA